



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Expediente: 0004/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 6 seis del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 0004/09-RIE, correspondiente al Recurso de Inconformidad electrónico interpuesto por la ciudadana \_\_\_\_\_, a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), en contra de la respuesta dada a su solicitud de información con número de folio 5133 cinco, uno, tres, tres, en fecha 11 once del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, petición de información que fue realizada el día 5 cinco del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: - - - -

ANTECEDENTES

I. En fecha 5 cinco del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, la ciudadana \_\_\_\_\_, solicitó información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, solicitud a la que se le asignó el número de folio 5133 cinco, uno, tres, tres, por la cual requirió lo siguiente: -----

"(...)

SOLICITO NOMBRE Y PUESTO O CARGO, DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN INDICANDO EL SUELDO NETO MENSUAL Y QUINCENAL (O CATORCENAL SEGÚN SE APLIQUE), Y EN SU CASO MENCIONAR VACANTES CON PUESTOS Y SALARIO.

(...)"

II. El día 11 once del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información

ACCIONES

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 0004/09-RIE.

**Recurso de Inconformidad.**

Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, notificó mediante correo electrónico a la ciudadana ahora parte recurrente, la respuesta a su solicitud de información con número de folio 5133 cinco, uno, tres, tres, la cual fue hecha en fecha 5 cinco del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, respuesta en la cual se informó: - - - - -

“En tiempo para dar contestación a la solicitud que nos ocupa, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, le Informo que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, solo cuenta con un Coordinador de la Oficina, C. Rubén Páez Díaz mismo que cuenta con nivel tabular 9 (nueve), correspondiente al sueldo mensual neto de \$17,016.87 (Diecisiete mil dieciséis pesos 87/100 M.N.), quien depende jerárquicamente del Secretario General (Titular de la Unidad por acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política) del Congreso del Estado de Guanajuato. La información anterior, la podrá cotejar en el portal de transparencia del Congreso del Estado en las siguientes ligas:  
<http://www.congresogto.gob.mx/acceso/index.html>.

En relación a vacantes de puesto en la unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, le manifiesto que a la fecha no existe ninguna vacante.

(...)

III. En fecha 11 once del mes de agosto del año en curso, la ciudadana interpuso mediante el Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), el cual fue recibido por la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta dada a su solicitud de información con número de folio 5133 cinco, uno, tres, tres, del día, mes y año en curso, por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, petición de información que fue realizada el día 5 cinco del mes de



ESTADO DE G

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



ESTADO DE GUANAJUATO



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 0004/09-RIE.

**Recurso de Inconformidad.**

agosto del año 2009 dos mil nueve, medio de impugnación formulado al tenor siguiente: - - - - -

“TUVE CONOCIMIENTO DE LA RESPUESTA EL DÍA 11/08/09, PERO AL ABRIR EL DOCUMENTO (O LINK) DONDE ADJUNTA LA RESPUESTA LA UAIP DEL PODER LEGISLATIVO, ME ENVIA A LA PÁGINA PRINCIPAL DEL IACIP.

(...)

IV. Con fecha 14 catorce del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, al analizar que el escrito de interposición del Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de cito Recurso, asignándole el número de expediente 0004/09-RIE que en su orden le correspondió, medio de impugnación que fue presentado por la ciudadana vía Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), en contra de la respuesta dada a su solicitud de información con número de folio 5133 cinco, uno, tres, tres, del día 11 once del mes de agosto del año en curso,, por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, petición de información que fue realizada el día 5 cinco del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve. - - - - -

V. En fecha 20 veinte del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, se hizo constar que el día 19 diecinueve del mismo mes y año, se envió por correo certificado con acuse de recibo bajo el número de folio 13255 uno, tres, dos, cinco, cinco, a través del Servicio Postal Mexicano, para correr traslado al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el oficio número IACIP/SA/DG/0153/2009 del día 17 diecisiete de agosto de la presente anualidad, el cual iba acompañado del Acuerdo fechado el día 14

ACTUALIZACIONES

Recurrente:

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 0004/09-RIE.

**Recurso de Inconformidad.**

catorce del mismo mes y año, Auto en donde se le asignó el número de expediente 0004/09-RIE al aludido Recurso de Inconformidad interpuesto a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), acuerdo por el que se le señala al Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Dirección General la información solicitada por el recurrente, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

VI. Siendo el día 20 veinte del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, se hizo constar que el Acuerdo de fecha 14 catorce del mes de agosto del año en curso, correspondiente al Recurso de Inconformidad número 0004/09-RIE, fue notificado a través del Módulo de Recursos de Inconformidad del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), el 19 diecinueve del mismo mes y año, a la ciudadana

lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

VII. Con fecha 26 veintiséis del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General hizo constar que el día 25 veinticinco del mes y año en mención, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, el acuse de recibo bajo el número de folio 13255 uno, tres, dos, cinco, cinco, relativo al correo certificado enviado por la misma Secretaría de Acuerdos, el día 19 diecinueve del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, correspondiente al oficio número IACIP/SA/DG/153/2009 fechado el día 17 diecisiete del mes de agosto del año en mención, con el cual se corrió traslado al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, del Acuerdo del día 14 catorce del mes y año en mención, Auto en el que se le asignó el número de expediente 0004/09-RIE al aludido Recurso de Inconformidad y por el que se le señaló al Titular de la



ESTADO DE C

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 0004/09-RIE.

**Recurso de Inconformidad.**

Unidad de Acceso impugnada, que disponía de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Dirección General la información solicitada por el hoy impugnante, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

VIII. El día 26 veintiséis del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General levantó el cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que a saber fueron 7 siete días hábiles otorgados al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para que rindiera su informe justificado remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día lunes 24 veinticuatro del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, feneciendo éste el día lunes 1 primero del mes de septiembre del año en curso, excluyendo los días sábado 22 veintidós, domingo 23 veintitrés, sábado 29 veintinueve y domingo 30 treinta del mes de agosto del mismo año, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

IX. Siendo el día 1 primero del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, la Dirección General de este Instituto, recibió del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el oficio número UAIP/894/2009 del día 31 treinta y uno del mes de agosto, consistente en el informe justificado y las constancias relativas, documentos que le fueron requeridos mediante el Acuerdo del día 14 catorce del mes de agosto del año en curso, así como la respuesta dada a la solicitud de información materia de la litis, informe justificado que se presentó al tenor siguiente:

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

**Recurrente:**

|

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 0004/09-RIE.

**Recurso de Inconformidad.**

“Guanajuato, Gto., 31 de agosto de 2009.  
OFICIO NÚM. UAIP/1144/2009.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO**

**AT´n. C. ALICIA ESCOBAR LATAPI  
DIRECTORA GENERAL**

**P R E S E N T E**

El que suscribe **LICENCIADO ARTURO NAVARRO NAVARRO**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Estado, según lo acredito con la copia certificada del acuerdo de la entonces Comisión de Régimen Interno de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2004, que agrego como Anexo UNO, de conformidad con el artículo 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en respuesta a su atento oficio IACIP/SA/DG/153/2009, relativo al Recurso de Inconformidad con número electrónico 0004/09-RI, promovido por

manifiesto:

Que en vía de **informe justificado**, señalo que es cierto que el ahora recurrente en fecha 05 de agosto del año 2009, presentó vía electrónica solicitud de información con número de folio 5133, misma que adjunto como anexo DOS, para efecto de evitar la transcripción, y también es cierto, que dentro del término que dispone el artículo 42 de la Ley de Acceso antes mencionada, el solicitante obtuvo respuesta.

Sin embargo, solicitamos a usted Directora General, sea sobreseído el presente recurso de inconformidad, atento a lo dispuesto por el artículo 262, fracción IV, del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicada en forma supletoria a la Ley de Acceso a la Información Pública ya antes mencionada.



ESTADO DE

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



ESTADO DE GUANAJUATO

7

2



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 0004/09-RIE.

**Recurso de Inconformidad.**

**Artículo 262-** *En el proceso administrativo procede el sobreseimiento cuando:*

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...

V.- *La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento no será necesario que se hubiere celebrado la audiencia."*

Se afirma lo anterior, atento a la documental que agrego como anexo TRES en copia simple, en donde se colige que la Unidad de Acceso a la Información Pública, satisfizo el pasado día 09 de junio del presente año, la información solicitada, en los términos de los artículos 6, 36, 37 fracción III 39 y demás relativos a la Ley de Acceso a la Información multicitada.

Por ende se actualiza la causal de sobreseimiento invocada, por haber dado cumplimiento voluntario a la solicitud de información.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito de Usted. C. Director General:

**Primero.** Se tenga por reconocida la personalidad con que vengo a presentar en tiempo y forma, el presente informe con justificación;

**Segundo.** Se me tenga por exhibida la documental mediante la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Tercero.** Se decrete el sobreseimiento del recurso conforme lo dispuesto por la fracción IV del artículo 262 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato Ley, aplicada en forma supletoria a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Expediente: 0004/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

(...)"

El Ciudadano Licenciado Arturo Navarro Navarro, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, acreditó su nombramiento con el documento original del mismo, el cual a la letra reza "CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 233, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CERTIFICO QUE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO, DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, EN SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2004, DE LA CUAL SE LEVANTÓ LA MINUTA 17 (DIECISIETE) ACORDÓ LO SIGUIENTE...Respecto al **punto VI**, relativo al nombramiento del titular de la Unidad de Acceso a la Información, el Li. Arturo Navarro Navarro, comenta que se hizo un análisis de la implementación en otros estados y las propuestas que pone a consideración serían que la que la Unidad queda adscrita a la Secretaria General, así como la incorporación de dos personas más que ya laboran en el Congreso; **acordándose que la Unidad quede adscrita a la Secretaría General del Congreso, cuyo titular es el Lic. Arturo Navarro Navarro.**", el presente documento se encuentra suscrito por el Licenciado Arturo Navarro Navarro, el día 17 diecisiete del mes de julio del año 2009 dos mil nueve, documento que se encuentra debidamente registrado ante la misma Dirección General. -----

X. En fecha 23 veintitrés de octubre del año 2009 dos mil nueve, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, levantó un Acuerdo por el cual se señala que se recibe del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el informe justificado, así como las constancias relativas requeridas mediante Auto del día 14 catorce del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve,



ESTADO DE

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



ESTADO DE GUANAJUATO



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 0004/09-RIE.

**Recurso de Inconformidad.**

así también se le tiene por cumpliendo con dicho requerimiento, por lo que se procede a Resolver el medio de impugnación que nos ocupa. -----

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido por los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 107 ciento siete y 108 ciento ocho del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

**SEGUNDO.** Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los Antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

**TERCERO.** Que previo análisis de los argumentos formulados por la en su Recurso de Inconformidad presentado de manera electrónica, así como de lo expuesto por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en su informe justificado, esta Dirección General realizó el estudio oficioso de las causales de improcedencia del medio de impugnación instaurado, atenta a lo preceptuado por el artículo 102 ciento dos del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así entonces, toda vez que el Titular de la

ACTUACIONES

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 0004/09-RIE.

**Recurso de Inconformidad.**

Unidad de Acceso recurrida no hizo valer causal de improcedencia alguna y en virtud de que esta Resolutora tampoco advierte que se actualice alguna de ellas, es procedente entrar al estudio de fondo y Resolver conforme a Derecho. -----

**CUARTO.** Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2 dos y 7 siete de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente, es de indicar que para todo sujeto obligado será prioritario garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder, observando los principios de Transparencia y Máxima Publicidad en sus actos, así como respetando el derecho al libre acceso a la información pública, por lo que deberá proporcionar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta tenga el carácter de pública, es por ello que el derecho de acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado. -----

En ese orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objeto garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la mencionada Ley, así como transparentar la gestión pública, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que dichos objetivos se encuentran referidos a aquellos actos realizados por los servidores públicos en el ejercicio y por motivo de las funciones que les han sido encomendadas. -----

**QUINTO.** Acto seguido, debe precisarse la información solicitada por la ciudadana ----- a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el día 5 cinco del mes de agosto del año en curso, la cual se realizó mediante la solicitud de información con número de folio 5133 cinco, uno, tres,



ESTADO DE

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Expediente: 0004/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

tres, misma que consistió en el requerimiento del "...NOMBRE Y PUESTO O CARGO, DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN INDICANDO EL SUELDO NETO MENSUAL Y QUINCENAL (O CATORCENAL SEGÚN SE APLIQUE), Y EN SU CASO MENCIONAR VACANTES CON PUESTOS Y SALARIO." Así entonces, una vez precisada la petición realizada por el hoy recurrente, se procede a analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad por las partes, a efecto de Resolver el presente Recurso de Inconformidad. - - - - -

**SEXTO.** Resulta trascendente manifestar, que al momento de la interposición del Recurso de Inconformidad, no se pudo acceder a la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Acceso recurrida, a través del archivo adjunto, en virtud de que existió un error en la página web donde corre el Sistema Estatal de Solicitudes de Información, por haberse generado una ruptura en el enlace del archivo adjunto, situación que impedía el acceso y consulta al mismo, ello al analizarse por quien esto Resuelve, la respuesta entregada a través del Sistema en comento y detectar el error que impidió el acceso a la información adjunta a la respuesta de mérito, como tampoco pudo abrirlo la ahora inconforme. Por lo anterior se procedió a dar vista a la Dirección de Informática de este Instituto para que corrigiera dicho error, mismo que se subsanó de manera inmediata, permitiendo el acceso al archivo adjunto de la información solicitada. - - - - -

Derivado de lo anterior, se deduce que el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, cumplió en tiempo y forma al otorgar respuesta a la Solicitud de información con número de folio 5133 cinco, uno, tres, tres, realizada el día 5 cinco del mes de agosto del año en curso, sin embargo, debido a cuestiones técnicas del sistema, la solicitante no pudo tener acceso a dicha respuesta. Ahora bien, el error técnico ya ha sido subsanado, por lo que la

ACTUACIONES

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 0004/09-RIE.

**Recurso de Inconformidad.**



ESTADO DE

ahora recurrente ya podrá acceder sin problemas a la respuesta otorgada en fecha 11 once del mes de agosto del año en curso, misma que queda a su disposición. - - -

Es importante señalar que una vez subsanado el error técnico en el sistema, esta Autoridad, pudo acceder sin ningún problema al archivo adjunto y corroborar que el mismo contiene la respuesta a lo peticionado, información a la cual la ciudadana

, ahora parte recurrente, puede ya también acceder. -----

**SÉPTIMO.** En ese tenor, por lo razonado en los Considerandos anteriores y resultado del análisis efectuado al Recurso de Inconformidad presentado vía electrónica, por la ciudadana

así como al informe justificado y las constancias remitidas a esta Autoridad por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente, se Confirma el presente medio de impugnación, toda vez que se otorgó respuesta a la solicitud de información realizada a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), a la cual dicho sistema le otorgó el número de folio 5133 cinco, uno, tres, tres, presentada en fecha 5 cinco del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, información a la cual la solicitante no pudo acceder, por existir un error técnico en la página web donde corre el aludido sistema, mismo que ya ha sido subsanado, por lo que al haberse corregido tal falla tecnológica, se puede ya acceder al documento que contiene la información solicitada y materia del presente Recurso de Inconformidad. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la  
Información Pública del Poder Legislativo  
del Estado de Guanajuato.

Expediente: 0004/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco fracción I primera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 14 catorce fracciones I primera, II segunda III tercera y VI sexta, 15 quince, 16 dieciséis, 28 veintiocho fracción I primera, 35 treinta y cinco fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracciones I primera, II segunda, III tercera, XII décima segunda y XIV décima cuarta, 40 cuarenta, 42 cuarenta y dos, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente y con relación a los CONSIDERANDOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO de la Resolución que se analiza, se **CONFIRMA** la presente instancia, iniciada mediante el Módulo de Recursos de Inconformidad del Sistema Estatal de Solicitudes de Información, por la ciudadana

respecto de la respuesta obsequiada el día 11 once de agosto del 2009 dos mil nueve, por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativa a la solicitud de información con número de folio 5133 cinco, uno, tres, tres, realizada el día 5 cinco del mes de agosto del año en curso, objeto del presente Recurso de Inconformidad.. - -

**SEGUNDO:** Notifíquese a las partes. -----

Así lo Resolvió y firma la Ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en legal forma con Secretario de Acuerdos que con su firma autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** -----